



CORNARE	Número de Expediente: 20200008	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2893-2019</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de Documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	20/08/2019	Hora: 14:48:19.36... Folios: 11

## Resolución No.

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA CONCERTACIÓN DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA**

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO- NARE "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 112-1026 del 6 de septiembre de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de modificación excepcional de norma urbanística del Municipio de Rionegro, identificado con Nit No. 890.907.317-2, y por tal se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica del componente ambiental del POT mencionado.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rionegro, de modificación excepcional de norma urbanística, presentada por el Ente Territorial, se realizó en razón a que después de la adopción de la revisión general del POT del municipio de Rionegro (a partir de enero del año 2011), se han elaborado varios estudios a nivel Municipal, Regional y Departamental que permiten inferir la necesidad de adelantar la modificación de algunos contenidos y normas urbanísticas del Plan, para lo cual se aportaron los estudios técnicos a lugar.

Que en virtud de lo anterior, se realizó la evaluación técnica del componente ambiental (determinantes y asuntos: población, residuos sólidos, servicios públicos, turismo, espacio público, cambio climático, componente agropecuario, recurso hídrico, aire, minería, articulación regional), de la propuesta presentada por el Ente Territorial Municipal, generándose el informe técnico con radicado No. 112-1282-2017, en el cual se dejó claro que con respecto a la propuesta de modificación de densidades de vivienda en suelos de uso restringido y las propuestas de tratamiento para los módulos de interés económico del aeropuerto, módulo de concentración de vivienda, suelos destinados a vivienda campestre y suelos suburbanos, el Municipio deberá presentar a CORNARE, la documentación necesaria que acredite la factibilidad con diseños y soportes técnicos (administrativos y operativos) de la Empresa prestadora correspondiente, teniendo en cuenta el número de viviendas estimadas para el desarrollo de los módulos de Interés Económico del Aeropuerto José María Córdova y Suburbano de Concentración de Vivienda. Esto, a fin de garantizar la capacidad de carga del territorio, con condiciones apropiadas de sostenibilidad y procederse por parte de la Corporación a la modificación del Acuerdo Corporativo 173 de 2006, de lo contrario, se deberá garantizar el cumplimiento de éste, respecto a las densidades actuales de vivienda.



Que conforme a lo anterior, se expide la Resolución No. 131-0886 del 13 de octubre de 2017, en la cual se aprueba el Protocolo de Concertación del componente ambiental de la revisión y ajuste del POT del Municipio de Rionegro - Acuerdo 056 de 2011, de modificación excepcional de norma urbanística, suscrito el día 13 de Octubre de 2017.

Que posteriormente, mediante escritos Nos. 131-2388 de marzo 20 de 2019, 131-2880-2019, 131-3216-2019, la Secretaria de Planeación Municipal de Rionegro, hace entrega de documentos y soportes correspondientes a la propuesta de saneamiento en los módulos suburbanos de concentración de vivienda y de interés económico del aeropuerto en el municipio de Rionegro, y allí surge el Informe Técnico No. 112-0417-2019 en el cual se elevan requerimientos de conformidad a la evaluación desplegada.

Que a través de comunicación con radicado No. 131-4235-2019, el Municipio de Rionegro hace entrega de la subsanación referida a las conclusiones y recomendaciones hechas en el informe técnico No. 112-0417-2019, los cuales se evalúan a través del Informe Técnico No. 112-0815 del 18 de julio de 2019, y en el cual se describen las siguientes:

(...)

## **12. OBSERVACIONES.**

*Respecto al compromiso concertado, en la revisión excepcional de norma urbanística, (artículo cuarto de la resolución 112-6716-2017) señala:*

*Informar al Municipio de Rionegro, que deberá presentar a CORNARE, la documentación necesaria que **acredite la factibilidad con diseños y soportes técnicos (administrativos y operativos) de servicio de acueducto y alcantarillado por la empresa prestadora correspondiente,** teniendo en cuenta el número de viviendas estimadas para el desarrollo de los módulos de Interés Económico del Aeropuerto José María Córdova y Suburbano de Concentración de Vivienda. Esto, a fin de garantizar la capacidad de carga del territorio, con condiciones apropiadas de sostenibilidad y procederse por parte de la Corporación a la modificación del Acuerdo Corporativo 173 de 2006, de lo contrario, se deberá garantizar el cumplimiento de este, respecto a las densidades actuales de vivienda.*

*El informe técnico No. 112-0417-2019 antes mencionado, hacía las recomendaciones referentes a especificar para todos los módulos las plantas de tratamiento a las que serán llevadas las aguas antes de vertimiento; presentar la información de soporte correspondiente al módulo "Chipre" de acuerdo a las implementaciones del Plan Maestro; presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de alcantarillado del módulo de mediano plazo "El Hato" y presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de acueducto y alcantarillado de los módulos de largo plazo.*

La información allegada por parte del Municipio de Rionegro en respuesta al informe técnico antes mencionado, fue la siguiente:

1. Escrito con asunto de entrega de complemento propuesto de saneamiento en los módulos suburbanos de concentración de vivienda y de interés económico del aeropuerto en el municipio de Rionegro –Antioquia”. Da cuenta del establecimiento de las aguas Servicio de alcantarillado de aguas residuales en los escenarios a corto plazo (colectores de San Antonio, Chipre y Barro Blanco). Así mismo, sobre el servicio de acueducto para los escenarios a corto plazo, mediano, largo plazo y la Unidad de Planificación Rural 10A.

2. Oficio EPRio, atención al radicado 112-0471-2019.

3. Anexos:

Anexo 1- Sistema de recolección y bombeo de aguas residuales

Anexo 2 - Análisis carga de demandas - polígonos a corto plazo

Anexo3- Integración infraestructura de acueducto Valle San Nicolás;

Anexo\_3\_IVSNR-EJ-0101-RDP-G01-HID-PLA-000-00

Anexo\_4\_Escenarios\_Saneam\_modulos\_20190527

Anexo\_5\_UPR10

Una vez analizados los archivos pertinentes entregados por el Municipio, se identificó:

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS				
Requerimiento	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
<b>MÓDULOS DE CORTO PLAZO</b>				
Especificar las plantas de tratamiento a las que serán llevadas las aguas antes de vertimiento.	X			- Para polígono colector San Antonio (corto plazo), se establece que la conexión podrá efectuarse a la red de alcantarillado margen derecho de la quebrada San Antonio. Esta red fue recientemente construida como tramo nuevo desde la urbanización Santa María Campestre hasta la urbanización San Bartolo, y actualmente se encuentra en proceso de reposición y ampliación desde San Bartolo hasta Jumbo, cruzando el parque recreativo COMFAMA por un costado de sus lagos, hasta empalmar a la red

**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

Requerimiento	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
				<p>de alcantarillado que pasa por la vía Llanogrande. Esta red, después de Puente Real, continúa su flujo paralelo al río Negro llevando las aguas residuales hasta la estación de bombeo EBAR, desde donde son impulsadas a la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.</p> <p>- Para el Polígono Colector Chipre, la información entregada indica que está ubicado en la vereda del mismo nombre, llega a una estación de bombeo que impulsa el agua hasta la red de alcantarillado que pasa por el barrio El Porvenir, red que continúa paralela al río Negro por su margen izquierda, y posteriormente, cuando llega a la vía Llanogrande, se empalma o descarga a la red que pasa por esta vía. Luego continúa su flujo paralelo al río Negro llevando las aguas residuales hasta la estación de bombeo EBAR y desde allí son impulsadas a la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.</p> <p>- Para el polígono Colector Barro Blanco, se establece que el servicio de alcantarillado de aguas residuales, la conexión podrá efectuarse a la red de alcantarillado que da inicio sobre la Calle 47 (vía</p>

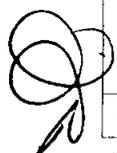




**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

Requerimiento	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
				Rionegro - Aeropuerto), red que actualmente se encuentra en construcción en desarrollo del tramo vial Alto Vallejo - Comando de Policía, obras que se ejecutan por parte de la firma Conasfaltos S.A. Una vez la red llega al Comando de Policía se presenta un giro por la carrera 70 y se empalma a la red existente en la calle 40, haciendo un recorrido por el barrio El Porvenir. Esta red continua paralela al rio Negro, por su margen izquierda, y cuando llega a la vía Llanogrande se empalma o descarga a la red que pasa por esta vía, luego continua su flujo paralelo al rio Negro llevando las aguas residuales hasta la estación de bombeo EBAR y desde allí son impulsadas a la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.
Presentar la información de soporte correspondiente al módulo "Chipre" de acuerdo a las implementaciones del Plan Maestro.		X		Se aclara que, si bien EPRio emitió viabilidad de servicios para un predio localizado en el sector Chipre, para el resto del área de este sector la viabilidad de servicios está condicionada a los resultados, diagnóstico y definición de las necesidades de infraestructura que determine el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Rionegro.

**MÓDULOS DE MEDIANO PLAZO**



<b>CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS</b>				
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>			<b>Observación</b>
	<b>Si</b>	<b>Parcial</b>	<b>No</b>	
<i>Especificar las plantas de tratamiento a las que serán llevadas las aguas antes de vertimiento.</i>			X	<i>El municipio responde que para los escenarios de mediano y largo plazo no es posible dar respuesta, "(...) toda vez que está supeditada a la formulación por parte de la empresa Integral del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Rionegro, el cual se encuentra en ejecución". Una vez se disponga de ella se remitirá a la Corporación Autónoma Regional.</i>
<i>Presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de alcantarillado del módulo de mediano plazo "El Hato".</i>			X	<i>Igualmente se indica que se vienen ejecutando proyectos, tales como, la interconexión e integración con el Valle de San Nicolás, que permitirá garantizar el abastecimiento de estos polígonos y de otras zonas de expansión.</i>
<b>MÓDULOS DE LARGO PLAZO</b>				
<i>Especificar las plantas de tratamiento a las que serán llevadas las aguas antes de vertimiento.</i>			X	<i>El municipio responde que para los escenarios de mediano y largo plazo no es posible dar respuesta, "(...) toda vez que está supeditada a la formulación por parte de la empresa Integral del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Rionegro, el cual se encuentra en ejecución". Una vez se disponga de ella se remitirá a la Corporación Autónoma Regional.</i>
<i>Presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de acueducto y alcantarillado de los módulos de largo plazo.</i>			X	<i>El Municipio informa que se vienen ejecutando</i>

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS				
Requerimiento	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
				proyectos, tales como, la interconexión e integración con el Valle de San Nicolás, que permitirá garantizar el abastecimiento de estos polígonos y de otras zonas de expansión.

El Municipio informa que para el escenario de corto plazo la prestación del servicio de alcantarillado se modifica en cuanto al área correspondiente al colector Barro Blanco - Sector Alto Vallejo, dado que esta se reduce, correspondiendo a las áreas que se indican en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Información Factibilidad Servicios Públicos Módulos Rionegro**

Descripción	Área(ha)
Sector San Antonio	158,93
Colector Chipre sin el Centro Poblado La Amalita	136,57
Colector Chipre con el Centro Poblado La Amalita	163,69
Sector Alto Vallejo	2,00

Fuente: Soportes entregados Municipio de Rionegro, 2019.

#### Otras Observaciones:

El municipio presenta a consideración de la Corporación una propuesta para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la UPR 10A, la cual hace parte del módulo suburbano de concentración de vivienda y de interés económico del Aeropuerto, en la cual se proyecta desarrollar 684 viviendas, 11.872 m<sup>2</sup> construidos en locales comerciales y 74.142,32 m<sup>2</sup> construidos en bodegas.

Al respecto, se anota que la UPR 10, cuenta con la disposición geográfica de la siguiente imagen según información allegada y corroborada en la cartografía POT concertada y que reposa en la Corporación y que permite constatar que dicho polígono hace parte del polígono para el desarrollo de largo plazo.

(...)

#### 13. CONCLUSIONES

- El Municipio de Rionegro especificó la disposición de las aguas servidas antes de vertimiento para los sectores de desarrollo de corto plazo, San Antonio, Chipre (parcialmente) y Barro Blanco. Se da cumplimiento al requerimiento hecho por parte de la Corporación respecto a estos polígonos.

- *Teniendo en cuenta que el polígono de desarrollo de corto plazo denominado "Chipre" cuenta con un área condicionada a los resultados, diagnóstico y definición de las necesidades de infraestructura por cuenta del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, se da cumplimiento sólo para el área sobre la cual EPRio emitió viabilidad de servicios.*
- *El módulo en el escenario de mediano de concentración de vivienda, condiciona el servicio de alcantarillado al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal, por lo tanto, queda a la espera de la remisión de dicha información a la Corporación Autónoma Regional para dar cumplimiento a los requerimientos precisados para concertación.*
- *Sobre la recomendación de presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de acueducto y alcantarillado de los módulos de largo plazo, la presentación de la información está supeditada a los resultados del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, por lo tanto, no se da cumplimiento al requerimiento hecho por la Corporación.*
- *Respecto a las Unidades de Planificación Rural, es importante tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. En este sentido, cada una de estas unidades deberá surtir el debido proceso de concertación de los asuntos ambientales con la Corporación Autónoma Regional para su posterior adopción.*

#### **14. RECOMENDACIONES**

- *Se recomienda concertar las densidades de vivienda para los módulos sustentados para el corto plazo, con los respectivos ajustes de área presentados por el municipio de Rionegro en la tabla 1, y para el sector Chipre, únicamente en cuanto a las certificaciones de viabilidad entregadas por la empresa de servicios públicos."*

(...)

Que con lo evaluado y descrito mediante Informe Técnico No. 112-0815 del 18 de julio de 2019, se evidenció que existen los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** las densidades de vivienda para los módulos sustentados para el corto plazo, con los respectivos ajustes de área presentados por el municipio de Rionegro en la tabla 1, y para el sector Chipre, únicamente en cuanto a las certificaciones de viabilidad entregadas por la empresa de servicios públicos.

Que esta Autoridad ambiental expidió el Acuerdo Corporativo No. 392 de 2019 "Por medio del cual se establecen las densidades máximas permitidas para viviendas ubicadas en áreas suburbanas. Cerros, montañas, parcelaciones para





*vivienda campestre y centros poblados rurales en sùelo rural de la junsdcci3n Cornare y se adoptan otras determinaciones.”*

Que de conformidad a lo anterior, la Resoluci3n No. 131-0886 del 13 de octubre de 2017, ser1 adcionada en cuanto al componente a concertar con la presente actuaci3n administrativa, y sus dem1s apartes guardar1n vigencia, as1 mismo, el protocolo de concertaci3n suscrito entre **Carlos Mario Zuluaga G3mez**, qui3n actúo en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y Guillermo Le3n G3mez Rend3n actuando en calidad de Secretario de Planeaci3n Municipal de Rionegro, quien es autorizado por el se1or alcalde mediante radicado No. 112-4355 del 20 de agosto de 2019, el d1a 20 de agosto de 2019, har1 parte integral de este instrumento.

Que en m3rito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Protocolo de Concertaci3n las densidades de vivienda para los m3dulos sustentados para el corto plazo, con los respectivos ajustes de 1rea presentados por el municipio de Rionegro en la tabla 1, y para el sector Chipre, únicamente en cuanto a las certificaciones de viabilidad entregadas por la empresa de servicios pùblicos, suscrito el d1a 20 de agosto de 2019, entre **Carlos Mario Zuluaga G3mez**, qui3n actúo en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y Guillermo Le3n G3mez Rend3n actuando en calidad de Secretario de Planeaci3n Municipal de Rionegro, quien es autorizado por el se1or alcalde mediante radicado No. 112-4355 del 20 de agosto de 2019.

**Par1grafo:** El Informe T3cnico No. 112-0815 del 18 de julio de 2019 y el Protocolo que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resoluci3n.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** lo concertado del componente ambiental de la revisi3n y ajuste del POT del Municipio de Rionegro - Acuerdo 056 de 2011, de modificaci3n excepcional de norma urbanística, que se aprob3 en la Resoluci3n No. 131-0886 del 13 de octubre de 2017, en lo relacionado a las densidades de vivienda para los m3dulos sustentados para el corto plazo, con los respectivos ajustes de 1rea presentados por el municipio de Rionegro en la tabla 1, y para el sector Chipre, únicamente en cuanto a las certificaciones de viabilidad entregadas por la empresa de servicios pùblicos, por lo cual se deber1 dar cumplimiento a lo all1 estipulado.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al Ente Territorial Municipal, que deber1 dar estricto cumplimiento al componente ambiental concertado y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertaci3n adjunto.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al Municipio de Rionegro, que adem1s deber1 dar cumplimiento al Acuerdo Corporativo No. 392 de 2019 *“Por medio del cual se establecen las densidades m1ximas permitidas para viviendas ubicadas en 1reas suburbanas. Cerros, monta1as, parcelaciones para vivienda campestre y centros poblados rurales en sùelo rural de la junsdcci3n Cornare y se adoptan otras determinaciones.”*



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit. No. identificado con Nit No. 890.907.317-2, a través de su representante legal, señor **Andrés Julián Rendón Cardona**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, o al secretario de planeación por ser la dependencia que tramita el asunto.

**Parágrafo:** En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General



Asunto: POT – Modificación  
Expediente: 20200008

Vo Bo.  
José Fernando Marín Ceballos / Jefe Oficina Jurídica  
Oladier Ramírez / Secretario General  
Revisó: Diana María Henao / Jefe OAT y GR



## PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN

### DENSIDADES DE VIVIENDA PARA LOS MÓDULOS SUSTENTADOS PARA EL CORTO PLAZO Y PARA EL SECTOR CHIPRE, EN CUANTO A LAS CERTIFICACIONES DE VIABILIDAD ENTREGADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

**Expediente:** 20200008

**Lugar:** Cornare - Sede Principal El Santuario

**Fecha:** 20 de agosto del 2019

**Hora:** 08:30 a.m.

#### Asistentes:

- **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN**- Secretario de Planeación Municipal
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** - Director General de Cornare
- **ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**- Director Regional Valles de San Nicolás
- **OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ** - Secretario General Cornare
- **JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS** – Jefe Oficina Jurídica Cornare
- **JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO** - Subdirector de Planeación de Cornare
- **DIANA MARÍA HENAO GARCÍA** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare

Entre los suscritos, Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Guillermo León Gómez Rendón actuando en calidad de Secretario de Planeación Municipal de **Rionegro**, quien es autorizado por el señor alcalde mediante radicado No. 112-4355 del 20 de agosto de 2019, identificado con NIT. 890.907.317-2, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del componente ambiental relacionado a la sustentación para fijar densidades de vivienda en los Módulos Suburbanos de Concentración de Vivienda y de Interés Económico del Aeropuerto en el municipio de Rionegro – Antioquia.

Que mediante escritos Nos. 131-2388 de marzo 20, 131-2880 y 131-3216 del 05 y 22 de abril de 2019, la Secretaria de Planeación Municipal de Rionegro, hace entrega de documentos y soportes correspondientes a la propuesta de saneamiento en los módulos suburbanos de concentración de vivienda y de interés económico del aeropuerto en el municipio de Rionegro –Antioquia, así la Corporación elabora el Informe Técnico No. 112-0417-2019 haciendo los requerimientos referidos en los escritos allegados.

Ruta [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Nov-01-14

F-GJ-165/V.01



*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Posteriormente en escrito con radicado No. 131-4235 del 28 de mayo de 2019, el Municipio de Rionegro hace entrega de la subsanación referida a las conclusiones y recomendaciones hechas en el informe técnico No. 112-0417-2019, por lo cual surge el Informe Técnico No. 112-0815 del 18 de julio de 2019, y en el que consignaron las siguientes:

(...)

## **“12. OBSERVACIONES.**

*Respecto al compromiso concertado, en la revisión excepcional de norma urbanística, (artículo cuarto de la resolución 112-6716-2017) señala:*

*Informar al Municipio de Rionegro, que deberá presentar a CORNARE, la documentación necesaria que **acredite la factibilidad con diseños y soportes técnicos (administrativos y operativos) de servicio de acueducto y alcantarillado por la empresa prestadora correspondiente**, teniendo en cuenta el número de viviendas estimadas para el desarrollo de los módulos de Interés Económico del Aeropuerto José María Córdova y Suburbano de Concentración de Vivienda. Esto, a fin de garantizar la capacidad de carga del territorio, con condiciones apropiadas de sostenibilidad y procederse por parte de la Corporación a la modificación del Acuerdo Corporativo 173 de 2006, de lo contrario, se deberá garantizar el cumplimiento de este, respecto a las densidades actuales de vivienda.*

*El informe técnico No. 112-0417-2019 antes mencionado, hacía las recomendaciones referentes a eespecificar para todos los módulos las plantas de tratamiento a las que serán llevadas las aguas antes de vertimiento; presentar la información de soporte correspondiente al módulo “Chipre” de acuerdo a las implementaciones del Plan Maestro; presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de alcantarillado del módulo de mediano plazo “El Hato” y presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de acueducto y alcantarillado de los módulos de largo plazo.*

*La información allegada por parte del Municipio de Rionegro en respuesta al informe técnico antes mencionado, fue la siguiente:*

1. *Escrito con asunto de entrega de complemento propuesto de saneamiento en los módulos suburbanos de concentración de vivienda y de interés económico del aeropuerto en el municipio de Rionegro –Antioquia”. Da cuenta del establecimiento de las aguas Servicio de alcantarillado de aguas residuales en los escenarios a corto plazo (colectores de San Antonio, Chipre y Barro Blanco). Así mismo, sobre el servicio de acueducto para los escenarios a corto plazo, mediano, largo plazo y la Unidad de Planificación Rural 10A.*
2. *Oficio EPRio, atención al radicado 112-0471-2019.*
3. *Anexos:*  
*Anexo 1- Sistema de recolección y bombeo de aguas residuales*





Anexo 2 - Análisis carga de demandas - polígonos a corto plazo  
 Anexo3- Integración infraestructura de acueducto Valle San Nicolás:  
 Anexo\_3\_IVSNR-EJ-0101-RDP-G01-HID-PLA-000-00  
 Anexo\_4\_Escenarios\_Saneam\_modulos\_20190527  
 Anexo\_5\_UPR10

Una vez analizados los archivos pertinentes entregados por el Municipio, se identificó:

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS				
Requerimiento	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
<b>MÓDULOS DE CORTO PLAZO</b>				
Especificar las plantas de tratamiento a las que serán llevadas las aguas antes de vertimiento.	X			- Para polígono colector San Antonio (corto plazo), se establece que la conexión podrá efectuarse a la red de alcantarillado margen derecho de la quebrada San Antonio. Esta red fue recientemente construida como tramo nuevo desde la urbanización Santa María Campestre hasta la urbanización San Bartolo, y actualmente se encuentra en proceso de reposición y ampliación desde San Bartolo hasta Jumbo, cruzando el parque recreativo COMFAMA por un costado de sus lagos, hasta empalmar a la red de alcantarillado que pasa por la vía Llanogrande. Esta red, después de Puente Real, continúa su flujo paralelo al río Negro llevando las aguas residuales hasta la estación de bombeo EBAR, desde donde son impulsadas a la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.



Ruta [www.cornare.gov.co/sgir/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgir/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
Nov-01-14

F-GJ-165/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
 Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

Requerimiento	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
				<p>- Para el Polígono Colector Chipre, la información entregada indica que está ubicado en la vereda del mismo nombre, llega a una estación de bombeo que impulsa el agua hasta la red de alcantarillado que pasa por el barrio El Porvenir, red que continua paralela al rio Negro por su margen izquierda, y posteriormente, cuando llega a la vía Llanogrande, se empalma o descarga a la red que pasa por esta vía. Luego continúa su flujo paralelo al río Negro llevando las aguas residuales hasta la estación de bombeo EBAR y desde allí son impulsadas a la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.</p> <p>- Para el polígono Colector Barro Blanco, se establece que el servicio de alcantarillado de aguas residuales, la conexión podrá efectuarse a la red de alcantarillado que da inicio sobre la Calle 47 (vía Rionegro - Aeropuerto), red que actualmente se encuentra en construcción en desarrollo del tramo vial Alto Vallejo - Comando de Policía, obras que se ejecutan por parte de la firma Conasfaltos S.A. Una vez la red llega al Comando</p>



**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

Requerimiento	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
				de Policía se presenta un giro por la carrera 70 y se empalma a la red existente en la calle 40, haciendo un recorrido por el barrio El Porvenir. Esta red continua paralela al rio Negro, por su margen izquierda, y cuando llega a la vía Llanogrande se empalma o descarga a la red que pasa por esta vía, luego continua su flujo paralelo al rio Negro llevando las aguas residuales hasta la estación de bombeo EBAR y desde allí son impulsadas a la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.
Presentar la información de soporte correspondiente al módulo "Chipre" de acuerdo a las implementaciones del Plan Maestro.		X		Se aclara que, si bien EPRio emitió viabilidad de servicios para un predio localizado en el sector Chipre, para el resto del área de este sector la viabilidad de servicios está condicionada a los resultados, diagnóstico y definición de las necesidades de infraestructura que determine el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Rionegro.

**MÓDULOS DE MEDIANO PLAZO**



Ruta [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Nov-01-14

F-GJ-165/V.01

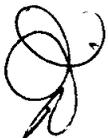
**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 864 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

<b>CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS</b>				
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>			<b>Observación</b>
	<b>Si</b>	<b>Parcial</b>	<b>No</b>	
<i>Especificar las plantas de tratamiento a las que serán llevadas las aguas antes de vertimiento.</i>			X	<i>El municipio responde que para los escenarios de mediano y largo plazo no es posible dar respuesta, "(...) toda vez que está supeditada a la formulación por parte de la empresa Integral del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Rionegro, el cual se encuentra en ejecución". Una vez se disponga de ella se remitirá a la Corporación Autónoma Regional. Igualmente se indica que se vienen ejecutando proyectos, tales como, la interconexión e integración con el Valle de San Nicolás, que permitirá garantizar el abastecimiento de estos polígonos y de otras zonas de expansión.</i>
<i>Presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de alcantarillado del módulo de mediano plazo "El Hato".</i>			X	<i>El municipio responde que para los escenarios de mediano y largo plazo no es posible dar respuesta, "(...) toda vez que está supeditada a la formulación por parte de la empresa Integral del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Rionegro, el cual se encuentra en ejecución". Una vez se disponga de ella se remitirá a la Corporación Autónoma Regional. Igualmente se indica que se vienen ejecutando proyectos, tales como, la interconexión e integración con el Valle de San Nicolás, que permitirá garantizar el abastecimiento de estos polígonos y de otras zonas de expansión.</i>
<b>MÓDULOS DE LARGO PLAZO</b>				
<i>Especificar las plantas de tratamiento a las que serán llevadas las aguas antes de vertimiento.</i>			X	<i>El municipio responde que para los escenarios de mediano y largo plazo no es posible dar respuesta, "(...) toda vez que está supeditada a la formulación por parte de la empresa Integral del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Rionegro, el cual se encuentra en ejecución". Una vez se disponga de ella se remitirá a la Corporación Autónoma Regional.</i>
<i>Presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de acueducto y alcantarillado de los módulos de largo plazo.</i>			X	<i>El municipio responde que para los escenarios de mediano y largo plazo no es posible dar respuesta, "(...) toda vez que está supeditada a la formulación por parte de la empresa Integral del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Rionegro, el cual se encuentra en ejecución". Una vez se disponga de ella se remitirá a la Corporación Autónoma Regional.</i>



CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS				
Requerimiento	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
				El Municipio informa que se vienen ejecutando proyectos, tales como, la interconexión e integración con el Valle de San Nicolás, que permitirá garantizar el abastecimiento de estos polígonos y de otras zonas de expansión.

El Municipio informa que para el escenario de corto plazo la prestación del servicio de alcantarillado se modifica en cuanto al área correspondiente al colector Barro Blanco - Sector Alto Vallejo, dado que esta se reduce, correspondiendo a las áreas que se indican en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Información Factibilidad Servicios Públicos Módulos Rionegro**

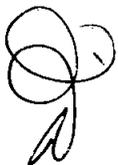
Descripción	Área(ha)
Sector San Antonio	158,93
Colector Chipre sin el Centro Poblado La Amalita	136,57
Colector Chipre con el Centro Poblado La Amalita	163,69
Sector Alto Vallejo	2,00

Fuente: Soportes entregados Municipio de Rionegro, 2019.

**Otras Observaciones:**

El municipio presenta a consideración de la Corporación una propuesta para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la UPR 10A, la cual hace parte del módulo suburbano de concentración de vivienda y de interés económico del Aeropuerto, en la cual se proyecta desarrollar 684 viviendas, 11.872 m<sup>2</sup> construidos en locales comerciales y 74.142,32 m<sup>2</sup> construidos en bodegas.

Al respecto, se anota que la UPR 10, cuenta con la disposición geográfica de la siguiente imagen según información allegada y corroborada en la cartografía POT concertada y que reposa en la Corporación y que permite constatar que dicho polígono hace parte del polígono para el desarrollo de largo plazo.



(...)

### 13. CONCLUSIONES

- El Municipio de Rionegro especificó la disposición de las aguas servidas antes de vertimiento para los sectores de desarrollo de corto plazo, San Antonio, Chipre (parcialmente) y Barro Blanco. Se da cumplimiento al requerimiento hecho por parte de la Corporación respecto a estos polígonos.
- Teniendo en cuenta que el polígono de desarrollo de corto plazo denominado "Chipre" cuenta con un área condicionada a los resultados, diagnóstico y definición de las necesidades de infraestructura por cuenta del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, se da cumplimiento sólo para el área sobre la cual EPRio emitió viabilidad de servicios.
- El módulo en el escenario de mediano de concentración de vivienda, condiciona el servicio de alcantarillado al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal, por lo tanto, queda a la espera de la remisión de dicha información a la Corporación Autónoma Regional para dar cumplimiento a los requerimientos precisados para concertación.
- Sobre la recomendación de presentar soportes de diseños (planos y hojas de cálculo) del servicio de acueducto y alcantarillado de los módulos de largo plazo, la presentación de la información está supeditada a los resultados del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, por lo tanto, no se da cumplimiento al requerimiento hecho por la Corporación.
- Respecto a las Unidades de Planificación Rural, es importante tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. En este sentido, cada una de estas unidades deberá surtir el debido proceso de concertación de los asuntos ambientales con la Corporación Autónoma Regional para su posterior adopción.

(...)

Que de la evaluación técnica según la información allegada por el municipio de Rionegro, permite concluir la posibilidad de "**Concertar** las densidades de vivienda para los módulos sustentados para el corto plazo, con los respectivos ajustes de área presentados por el municipio de Rionegro en la tabla 1, y para el sector Chipre, únicamente en cuanto a las certificaciones de viabilidad entregadas por la empresa de servicios públicos."

Para constancia, se firma el presente protocolo el día 20 del mes de agosto de 2019.

**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN**  
Secretario de Planeación

**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General

**JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO**  
Subdirector de Planeación de Cornare

**JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

**DIANA MARÍA HENAO GARCÍA**  
Jefe Oficina O.A.T y G.R

**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General de Cornare

Vto. Bueno  
Oladier Ramírez Gómez  
Secretario General

Revisó: Diana María Henao  
Jefe Oficina OAT y GR